



CIRCULAR N°00044

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, NO OFICIALES Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA – OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA UN RETORNO CON PRESENCIALIDAD.

FECHA: JUNIO DE 2021.

Con la entrada en vigencia de la Resolución N°777 del 02 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la expedición de la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, avanzamos una vez más en la forma en que se garantiza la prestación del servicio educativo en el marco de la pandemia por COVID-19, trasladándonos de lo que conocimos como el esquema de alternancia a una presencialidad en condiciones seguras.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que para el retorno en presencialidad resulta imperativo que se garanticen condiciones seguras a través de la implementación previa, responsable y decidida del protocolo de bioseguridad adoptado a través de la normativa antes mencionada.

En ese sentido, el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media de los sectores oficial y no oficial, así como la educación para el trabajo y el desarrollo humano, debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades extracurriculares complementarias y para ello se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

UN RETORNO PROGRAMADO

En el Distrito de Barranquilla la presencialidad iniciará plenamente desde julio de 2021, sin que exceda al día diecinueve (19) de esa misma calenda, según lo establecido en la Resolución N°04504 de 2020, mediante la cual se estableció el calendario académico para el año lectivo 2021.

El inicio de la presencialidad dentro del periodo señalado no requiere de aprobación o autorización previa por parte de las Secretarías Distritales de Educación o Salud, no obstante, todo establecimiento educativo deberá radicar el acta del Consejo Directivo a través de la cual se adoptó el protocolo de bioseguridad previsto en la Resolución N°777 del 02 de junio de 2021 y su anexo técnico, indicando la fecha de inicio de presencialidad con estudiantes.

La radicación del acta del Consejo Directivo en mención podrá hacerse de manera presencial en las instalaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla o a través de la plataforma web para el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8.

TODOS DEBEN VOLVER

Mediante sentencia de 15 de enero de 2021 del Honorable Consejo de Estado, en ejercicio del control inmediato de legalidad de la Directiva N°11 de 2020, advirtió, entre otros aspectos, que el trabajo en casa no puede ser equiparado a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia.

Así mismo, retorno a la actividad académica presencial ha sido respaldado por entes como la Procuraduría General de la Nación (Boletín 189 del 6 de marzo de 2021) y la Defensoría del Pueblo (Resolución 477 del 12 de abril de 2021).

Cabe resaltar que una de las disposiciones normativas que continua vigente es la Resolución N°222 de 2021, que ordena a las entidades territoriales y a los particulares adoptar todas las medidas para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de os niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas.

Así las cosas, todos los establecimientos educativos de Distrito de Barranquilla en acatamiento de las disposiciones en cita y en virtud de las recientes Resolución N°777 del 2 de junio de 2021 y Directiva 05 del 17 de junio de esa misma anualidad, deben prestar el servicio educativo con presencialidad, garantizando la adopción del protocolo de bioseguridad previsto en la resolución en cita.

El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales previstos en el literal e) numeral 3 de la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, así:

- Cuando el aforo o la capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
- Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;



- Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución N°777 de 2021 y el Decreto N°580 de 2021.

ASPECTOS RELATIVOS AL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

Para la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad, los establecimientos educativos deberán ceñirse con estricto cumplimiento a las especificaciones contenidas en la Resolución N°777 del 02 de junio de 2021 y su anexo técnico, con especial observancia de los siguientes aspectos:

- a) Medidas de autocuidado.
- b) Cuidado de la salud mental.
- c) Lavado e higiene de manos.
- d) Distanciamiento físico.
- e) Uso de tapabocas.
- f) Ventilación adecuada.
- g) Limpieza y desinfección.
- h) Manejo de residuos.

El uso de parques y demás zonas comunes para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares, igualmente, deberá hacerse en estricta adopción de las especificaciones de bioseguridad contenidas en la Resolución N°777 del 02 de junio de 2021.

En cumplimiento del deber de comunicación previsto en el numeral 7.2., del artículo 7 de la Resolución N°777 del 02 de junio de 2021, todo establecimiento educativo deberá conservar las evidencias de socialización del protocolo de bioseguridad con su comunidad educativa.

Es necesario reiterar que, acorde a lo establecido en la Resolución N°777 de 2021, no se requerirá una habilitación o aprobación del protocolo de bioseguridad por parte de las Secretarías Distritales de Educación o Salud para iniciar las actividades presenciales. La vigilancia del cumplimiento del protocolo se realizará posterior a su implementación de manera coordinada por parte de estas entidades.

Finalmente, agradeciendo los esfuerzos de nuestras comunidades educativas barranquilleras que con su participación activa y compromiso hacen posible el retorno de nuestras niñas, niños, jóvenes y adultos a una presencialidad plena, les instamos para que



no bajemos la guardia y sigamos el buen camino de una cultura de autocuidado, cumpliendo además con todas las recomendaciones emitidas por nuestras autoridades que permiten seguir avanzando en la efectiva prestación del servicio educativo.

Cordialmente,

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación
Alcaldía de Barranquilla

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada – Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo. *R*

Proyectó: Daniela De León Padilla – Asesora Jurídica Externa. *DP*